



Federación Andaluza  
de **Balonmano**

**COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

**ACTA N°43-2023/2024**

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales  
Vocal D. Gregorio Merino Solera  
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

### ACTA NÚMERO 43-2023/2024

En la ciudad de Granada, a treinta de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

## **1. ACTA ANTERIOR**

### **1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**

Aprobar el acta 42-23/24.

## **2. OTROS ACUERDOS**

### **2.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 13-23/24 (Denuncia de la FABM contra el promotor del Torneo Arena Sur Torrox Diego Carracaco Handball Beach Cup)**

A la vista de la documentación obrante en el trámite de información reservada abierto a fin de poder conocer los posibles incumplimientos advertidos en el informe emitido por el departamento de balonmano playa de la FABM con respecto a la organización del Torneo Arena Sur Torrox Diego Carrasco Handball Beach Cup por parte del promotor, en relación al convenio de colaboración suscrito entre la FABM y Organización de Eventos Deporte y Empresa S.L., las cuales se dan por reproducidas a fin de no resultar reiterativos.

Concretamente, se ha sido analizada la siguiente documentación en la tramitación del presente expediente de información reservada:

- Informe emitido en relación con la organización del mismo.
- Normativa relativa a la organización de competiciones y NO.RE.BAP.
- Convenio de colaboración suscrito entre la FABM y el promotor suscrito para la organización del evento deportivo.
- Escrito de alegaciones presentado por la entidad promotora el 24 de julio de 2024, y documentación adjunta, en el presente expediente de información reservada.

Expuesto lo anterior, este Comité acuerda:

a) **Requerir** de forma separada, la deuda que mantiene la empresa organizadora, Eventos Deporte y Empresa S.L. tal y como se estipula en los artículos 64 y siguientes del A.D.D.

b) **Incoar Expediente Disciplinario** contra Organización de Eventos Deporte y Empresa S.L., que será tramitado por el procedimiento general establecido en el artículo 22 del A.D.D. con el número 7-23/24 por los hechos descritos, que podrían suponer una sanción de inhabilitación para

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

la organización de competiciones oficiales de Balonmano Playa de uno a cuatro años, así como una sanción económica supletoria de mil a cinco mil euros, según lo previsto en el convenio de colaboración suscrito entre ambas partes.

b) Se nombra **instructor** del mismo a **D. Francisco Manuel Vargas Romero**, abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Almería, al cual le serán de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en el procedimiento administrativo común, que podrán aducirse en el plazo de 3 días a contar desde la notificación de la presente incoación.

c) El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Comité de Competición y Disciplina de la FABM, según se recoge en el artículo 94 de los Estatutos de la FABM.

d) **Se otorga plazo de 10 días** a Organización de Eventos Deporte y Empresa SL, para que remita las alegaciones que estime oportunas al Instructor **a través de la Secretaría General de la FABM** ([secretrario@fandaluzabm.org](mailto:secretrario@fandaluzabm.org)). Dicho plazo, comenzará a contar el día siguiente de recibir la notificación, teniendo en cuenta que el mes de agosto es inhábil.

### **2.2 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO CONTRA LA EMPRESA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTE Y EMPRESA S.L.**

Recibida comunicación de la Tesorería de esta Federación Andaluza de Balonmano, en la que nos informa de las deudas que mantiene el club de referencia por impago de las facturas o conceptos que se detallan de forma anexa, sin haber procedido al pago de las mismas, incumpliendo lo dispuesto en el art. 64 del A.D.D., **por un montante de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS**, este Comité acuerda:

**Incoar Expediente Disciplinario**, que se tramitará con el nº **8-23/24**, para conocer las causas por las cuales el promotor del torneo ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTE Y EMPRESA S.L., no ha ingresado la deuda que mantiene con la Federación Andaluza de Balonmano por los conceptos que se indican de forma anexa, requiriendo a dicho club para que, en el **plazo improrrogable de cinco días hábiles**, abone el importe de la deuda y remita vía telemática copia del justificante de ingreso de la cantidad adeudada. En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido o justificar el mismo, este Comité actuara de conformidad con el artículo 64.1-2º del A.D.D. y siguientes.

### **3. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

### **4. SANCIONES ECONÓMICAS. -**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO  
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA  
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada  
[comitedisciplinario@fandaluzabm.org](mailto:comitedisciplinario@fandaluzabm.org)



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

### **5. RECURSOS. -**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:16 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

PRESIDENTE C.C.D.

FIRMADO EN ORIGINAL

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

SECRETARIO C.C.D.